

Bogotá D.C., agosto 28 de 2014

PARA: Dr. CARLOS IVAN VILLEGAS
Presidente

DE: GIOVANNI SOTO CAGUA
Auditor Interno

ASUNTO: Informe Trimestral de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, periodo abril-junio de 2014.

En cumplimiento del artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 984 de 2012, muy atentamente le remito el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre austeridad y eficiencia del gasto público, correspondiente al trimestre indicado en el asunto.

Para el efecto se verificaron los siguientes documentos contables y extracontables en los porcentajes detallados a continuación:

Documento	Dependencia	Universo	Muestra	Porcentaje Verificado
1. Contratos	Dirección General	1	1	100%
2. Órdenes de servicio	Dirección General y Sucursales	0	0	N/A
3. Comprobantes de egreso • Pagos Electrónicos: 675 • Cheques de Gerencia: 102 • Cheques de Tesorería: 20	Dirección General	797	797	100%
4. Comprobantes de egreso • Pagos Electrónicos: 128 • Cheques de Gerencia: 80 • Cheques de Tesorería: 0	Sucursal Bogotá	208	208	100%
5. Comprobantes de egreso • Pagos Electrónicos: 254 • Cheques de Gerencia: 143 • Cheques de Tesorería: 12	Sucursales Medellín, Cali y Barranquilla	409	409	100%
6. Reembolsos de caja menor	Dirección General y Sucursales Barranquilla, Medellín y Cali	18	18	100%
7. Memorando Gerencia Financiera del: • 14 de julio de 2014	Dirección General y Sucursales	1	1	100%
8. Memorando Gestión Humana del: • 26 de junio de 2014 • 15 de julio de 2014	Dirección General y Sucursales	2	2	100%
9. Listado contable de la cuenta 5101 - Sueldos y salarios para verificar pagos por conceptos laborales efectuados a los funcionarios de la Compañía durante el trimestre abril-junio de 2014	Dirección General y Sucursales	1	1	100%



Documento	Dependencia	Universo	Muestra	Porcentaje Verificado
10. Relación sobre la asignación y uso de los teléfonos celulares durante el trimestre abril-junio de 2014	Dirección General y Sucursales	6 Líneas	6 Líneas	100%

De acuerdo con el trabajo de campo efectuado por esta Oficina y en cumplimiento de la normatividad enunciada, informo que la Organización para el trimestre abril-junio de 2014, en general cumplió con las disposiciones legales referentes a la austeridad y eficiencia en el gasto público.

Sin embargo y respecto a la verificación del cumplimiento en CISA del artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, este despacho remitió a la Presidencia de la Organización el día 30 de julio de 2014, el siguiente correo electrónico:

De: Giovanni Soto Cagua
Enviado el: miércoles, 30 de julio de 2014 04:26 p.m.
Para: Carlos Ivan Villegas Giraldo
CC: Oscar A Hernandez Granados
Asunto: Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público abril-junio de 2014

Dr. Villegas, buenas tardes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 y como resultado de la reunión sostenida con usted el día de ayer en relación con el asunto, le remito la información obtenida por este despacho y suministrada por la Vicepresidencia de Normalización de Activos, respecto a los celulares que fueron asignados a algunos funcionarios de CISA en desarrollo del contrato de prestación de servicios 016 de 2014, celebrado con la firma Outsourcing S.A.

Lo anterior con el propósito de obtener y adjuntar al informe referido los antecedentes del caso (estudios técnicos, legales, económicos, de costo beneficio o comparativos, si los hubiera), que justifiquen la asignación de los equipos celulares en cuestión a los funcionarios detallados en los archivos adjuntos. Igualmente, es importante conocer sus comentarios y los del ordenador del gasto del contrato, frente a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998 y su aplicación e interpretación para el caso que nos ocupa; los documentos recibidos junto con sus observaciones, serán incluidos en el informe de austeridad del periodo citado que será remitido a su despacho, una vez se dé respuesta al presente correo.

El Presidente de CISA mediante correo electrónico fechado el 31 de julio de 2014, dio respuesta al anterior correo de la siguiente manera:

De: Carlos Iván Villegas Giraldo
Enviado el: jueves, 31 de julio de 2014 09:58 a.m.
Para: Giovanni Soto Cagua
CC: Oscar A Hernandez Granados
Asunto: RE: Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público abril-junio de 2014

Gracias Giovanni.

Como lo mencionan los comunicados enviados por la Vicepresidencia de Normalización de Activos, los celulares son parte del servicio estipulado en el contrato entre CISA y la compañía que nos presta el servicio de Call Center, como un mecanismo de comunicación incluido dentro de sus servicios.

No sólo utilizamos los servicios del call center vía la tecnología propiamente dicha del call center sino que ellos nos proveen opciones adicionales de comunicación tales como tecnología celular. Para tal efecto nos proveyeron unos aparatos telefónicos, relacionados en los archivos por usted recogidos con los que encontramos una excelente opción para darles mejores herramientas de comunicación a diversos colaboradores, fundamentalmente aquellos que tienen relación de atención a clientes en las diferentes sucursales y dirección general.



Con fecha 1º de agosto de 2014, remití el siguiente correo solicitando información adicional a la respuesta entregada por la Presidencia de CISA, para efectos de contar con todos los elementos de juicio necesarios para conceptuar acerca del cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, para el caso que nos ocupa:

De: Giovanni Soto Cagua
Enviado el: viernes, 01 de agosto de 2014 03:31 p.m.
Para: Carlos Ivan Villegas Giraldo
CC: Oscar A Hernandez Granados
Asunto: RE: Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público abril-junio de 2014

Doctor Villegas, buenas tardes.

El día de ayer le remití el informe de la referencia para efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 1737 de 1998; en ese informe incluí el correo en el que solicité información y documentación de la asignación de celulares en el periodo en evaluación, y adjunté la misiva en la que se da respuesta a mi requerimiento.

En su correo se señala que los celulares entregados a diferentes funcionarios de CISA (que corresponden a veintiséis aparatos a un costo fijo mensual de \$149.884 según archivos que acompañaban el requerimiento), se hizo en virtud del contrato suscrito con la compañía que presta el servicio de call center (contrato de prestación de servicios 016 de 2014, celebrado con la firma Outsourcing S.A), y con el propósito de mejorar las herramientas de comunicación con los clientes de CISA en Dirección General y las sucursales.

Sin embargo, no se evidencia en la información obtenida de la Vicepresidencia de Normalización de Activos ni en su correo electrónico de ayer, si para el mecanismo escogido para mejorar los elementos de comunicación, como es en este caso la entrega de veintiséis celulares a funcionarios de CISA, se atendió lo establecido en el artículo 15 de Decreto 1737 de 1998 y los decretos que lo modifican (mediante análisis o estudios de conveniencia legal), ni se obtuvieron análisis de costos que permitan concluir la reducción del gasto en comunicación (como se informó en la reunión sostenida el 29 de julio).

Por lo anterior agradezco que el doctor Villegas o el ordenador del gasto del contrato citado, se sirvan ampliar su respuesta frente a lo citado en el párrafo anterior, con el propósito de dar alcance y complementar el informe rendido el día de ayer, así como poder evaluar por parte de este despacho con todos los elementos de juicio necesarios, si CISA se ajusta a la reglamentación vigente de celulares para entidades públicas (citada anteriormente), observando para ello lo establecido en el segundo inciso del artículo 9º de la Ley 1474 de 2011.

Como respuesta a esta nueva solicitud, se recibió el siguiente correo suscrito por el Gerente de Operaciones de la Vicepresidencia de Normalización de Activos:

De: Jose Cupertino Garcia
Enviado el: martes, 19 de agosto de 2014 12:42 p.m.
Para: Giovanni Soto Cagua
CC: Oscar A Hernandez Granados
Asunto: Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público abril-junio de 2014

Giovanni buenas tardes, con el fin de complementar la información suministrada anteriormente nos permitimos informar:

Respecto al suministro de dispositivos móviles por parte de la sociedad Outsourcing S.A., a colaboradores de Central de Inversiones S.A., es necesario indicar que tal posibilidad proviene de la previsión que en ese sentido se plasmó en los términos de referencia que fueron la base para la selección del contratista y que posteriormente fueron los lineamientos del contrato de prestación de servicios No. 016-2014, así:

Objeto Contractual:

EL contratista se obligó con CISA a prestar los servicios profesionales para la operación a nivel nacional de Call Center de Atención al Cliente, para ello entre otros aspectos a:

- a. **Atención y administración del Call Center de servicio integral al usuario para llamadas y gestión Inbound y Chat:** Consiste en el suministro de información a los clientes que se comuniquen con las líneas de atención, foros virtuales, click to call, call back y chat de CISA dispuestos para tal fin, incluyendo su seguimiento y control.
- b. **Atención y administración del Call Center de servicio integral al usuario para llamadas y gestión Outbound:** Consiste en la ejecución de campañas de relacionamiento con clientes (A través de llamadas de salida local, nacional, celular y robot todo



operador, email, mensajes de texto todo operador) entre otras; **con el fin de garantizar el cumplimiento de las estrategias comerciales y de servicio programadas por CISA**, incluyendo su seguimiento y control.

- c. **Acceso a la plataforma tecnológica del contratista fuera de sus instalaciones:** Consiste en el acceso a la plataforma tecnológica de EL CONTRATISTA con el fin de que CISA utilice los servicios de Call Center en cualquier ubicación geográfica del país, con conexión a internet **a través de dispositivos móviles**, PC, TABLETS con plan de datos abiertos como mínimo de 5 GB y con sus respectivas licencias de acceso a la plataforma del Call Center.

Alcance del objeto contractual:

Para la atención del servicio de Call Center que presta el contratista, este se obligó a realizarlo bajo su exclusiva responsabilidad, para ello debe suministrar el personal, **equipos**, servicios y los demás aspectos que consideren necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio contratado, los cuales serán de su propiedad y quien respecto a los dispositivos móviles deberá entregarlos en el número de personas que Cisa designe.

Obligaciones contractuales

Igualmente el contratista se obligó para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a lo siguiente:

- ✓ **Contar para el cumplimiento del objeto contractual, con equipos móviles con plan de datos abierto como mínimo de 5 GB que permitan el acceso a la plataforma ofrecida por EL CONTRATISTA;**
- ✓ **Garantizar el suministro de todos los elementos, útiles de trabajo, equipos de cómputo, equipos de impresión, equipos de comunicación, instalaciones físicas, papelería e insumos entre otros y demás elementos que requiera la infraestructura administrativa para el correcto desempeño de las actividades de cada uno de los servicios.**

Conclusión:

Como puede evidenciarse, **la titularidad de los equipos móviles que el contratista utiliza para el cumplimiento del contrato, son exclusivamente de su propiedad (del outsourcing), tal como se evidencia de lo pactado en el contrato, razón por la cual CISA no asume ningún tipo de costo por la compra de teléfonos celulares.**

Con las respuestas suministradas por la administración de la organización y las evidencias obtenidas por este despacho, así como los criterios tenidos en cuenta para el procedimiento de verificación, este despacho procede a realizar un análisis del caso para determinar si CISA para la entrega de los veintiséis celulares a través del contratista Outsourcing Servicios Informáticos S.A., observó el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998.

1. EVIDENCIAS OBTENIDAS PARA EL ANÁLISIS DEL HALLAZGO

- Correo electrónico del 23 de julio de 2014, suscrito por el Vicepresidente de Normalización de Activos de CISA, que contiene el listado de dieciocho (18) equipos celulares asignados a funcionarios de CISA, así como el Contrato de Prestación de Servicios No 016 de 2014 suscrito con Outsourcing Servicios Informáticos S.A:

ASIGNADO	EQUIPO	IMEI	LINEA
German Orjuela	Huawei Y210	868097016810597	311-5045473
Paola Rojas	Huawei Y210	868097016081843	311-5057338
Claudia Rincon	Samsung S4 mini	357957054391164	311-5048242
Jose Leonidas	Samsung S4 mini	357957054391131	311-5048257
Enith Johanna Martinez	Samsung Galaxy Ice 2	357135053366806	311-5057066
Rafael Murcia	Samsung S4 mini	357957054396585	311-5048286
Rafael Murcia - Pdte de asignar	Samsung Galaxy Ice 2	357135053334903	311-5036109
Adriana Marquez	Samsung S4 mini	357957054392360	311-5052838



ASIGNADO	EQUIPO	IMEI	LINEA
Diana Santa	Samsung S4 mini	357957054421888	311-5011978
William Ramirez	Samsung Galaxy Ice 2	357135053364173	311-5046723
Rossana Pezzano	Samsung S4 mini	357957054393368	311-5049558
Yenny Samara Valbuena	Samsung Galaxy Ice 2	357135053295617	311-5034867
Nury Moscoso	Samsung S4 mini	357957054424502	311-5038727
Ingrid Arana	Samsung Galaxy Ice 2	357135053295468	311-5036106
Johanna Gonzalez	Samsung Galaxy Ice 2	357135053366822	311-5057265
Adriana Collazos	Samsung Galaxy Ice 2	357135053295633	311-5034881
Jaime Salas	Samsung Galaxy Ice 2	357135053366145	311-5037420
Isabella Rios	Samsung Galaxy Ice 2	357135053295963	311-5036130

- Correo electrónico del 28 de julio de 2014, suscrito por el Gerente de Operaciones de CISA, en el que se realizan las siguientes afirmaciones:
 1. El convenio de outsourcing es un convenio conexo a la operación comercial
 2. Los dispositivos móviles fueron entregados a los funcionarios de cisa en el mes de abril de 2014.
 3. El costo de cada dispositivo es de \$ 149.884.00 mensual : Es de aclarar que por negociaciones internas outsourcing solo se facturan 14 dispositivos móviles
- Listado de ocho (8) equipos celulares asignados a funcionarios de CISA, adicionales a los detallados en el cuadro anterior, suministrado por la Gerencia de Operaciones el 28 de julio de 2014, según correo electrónico:

Usuario	Línea Gateway GSM	Ubicación
Jorge Garcés	3112185240	Medellin
Alex Balanta	3112185319	Cali
Juan Laverde	3112185280	Bogotá
Edgar Quintero	3112185342	Bogotá
Call Center	3112185309	Bogotá
Nadin Lozano (ministerio de las tecnologías)	3115185183	Bogotá
Federman Ospina	3202407282	Medellin
Diego Triana	3202407485	Barranquilla

- Correo electrónico del 28 de julio de 2014, suscrito por el Gerente de Operaciones de CISA, en el que se remite el formato de acta de entrega de los celulares suministrados:



De: Jose Cupertino Garcia Garcia
Enviado el: miércoles, 02 de abril de 2014 12:08 p.m.
Para: Claudia María Rincón de Vélez
CC: Oscar A Hernandez Granados; Paola Andrea Rojas
Asunto: RV: MEMORANDO INTERNO
Importancia: Alta



Bogotá D.C, 2 de abril de 2014

MEMORANDO INTERNO

PARA	Claudia Rincon Gerente de Cartera
DE	Jose Garcia Gerente de operaciones
ASUNTO	ENTREGA EQUIPO CELULAR

Para uso corporativo, de manera atenta hacemos entrega del equipo celular Samsung S4 mini identificado con IMEI 357957054391164 y línea telefónica 3115048242, junto con los accesorios: cargador, batería, manos libres, para uso corporativo. El plan asignado para esta línea telefónica es 1050 minutos todo destino y 2G de plan de navegación.

Cabe resaltar que este equipo será de su responsabilidad y en caso de pérdida, robo o daño, deberá asumir el costo del mismo.

- Correo electrónico suscrito por el Presidente de CISA y fechado el 31 de julio de 2014.
- Correo electrónico suscrito por el Gerente de Operaciones de CISA y fechado el 19 de agosto de 2014.
- Correo electrónico suscrito por el Gerente de Operaciones de CISA y fechado el 27 de agosto de 2014, en el que se incluyen catorce actas de entrega de dispositivos móviles.
- Correo electrónico suscrito por el Gerente de Operaciones de CISA y fechado el 27 de agosto de 2014, en el que se indica lo siguiente:

Giovanni buenas tardes, de acuerdo con su solicitud me permito informarle que las actas enviadas corresponden a 18, es decir en algunas actas se evidencia la entrega de dos aparatos móviles, y fueron los entregados en el periodo solicitado.; aho (sic) en cuanto a los otros 8 equipos me permito informarle que se encuentran en el mismo plan de datos y con los mismo minutos para ser utilizados que los ya informados.

2. CRITERIOS OBSERVADOS PARA EL ANÁLISIS DEL HALLAZGO

- Artículo 1º, 15 y 22 del Decreto 1737 de 1998 y sus reglamentarios *“por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”*.



- Concepto 54016 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 10 de octubre de 2003, sobre la aplicabilidad en CISA de las normas públicas de austeridad en el gasto.
- Concepto 2-2011-030959 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 23 de septiembre de 2011, sobre la aplicabilidad en CISA de las normas públicas de austeridad en el gasto.

3. ANÁLISIS DE LAS EVIDENCIAS OBTENIDAS VS LOS CRITERIOS OBSERVADOS PARA EL ANÁLISIS DEL HALLAZGO

- a) El artículo 1º del Decreto 1737 de 1998, establece que “Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público”. En el concepto 54016 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se señaló lo siguiente:

“Sobre el artículo 128 de la Constitución Política, que define tesoro público, la Corte Constitucional en sentencia C-133 de abril 1 de 1993, con ponencia de Vladimiro Naranjo Mesa, manifestó: “Como se puede apreciar, en la constitución de 1991 se conserva el precepto antes vigente en su integridad, agregándole la prohibición que tiene toda persona de desempeñar más de un cargo público, y adecuando su texto a la nueva normatividad, al extenderse la definición de tesoro público, también al patrimonio correspondiente a las entidades descentralizadas (subrayas y negrilla fuera de texto).”

El artículo 38 de la Ley 489 de 1998 establece la estructura y organización de la Administración Pública, así:

“Artículo 38. Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. (...) Del Sector descentralizado por servicios: (...) f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta” (subrayas fuera de texto)”.

En este orden de ideas, Central de Inversiones S.A., pertenece al sector descentralizado por servicios por su naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta y por ello, la entidad está obligada a cumplir todas las normativas públicas de austeridad y eficiencia del gasto público dirigidas a las entidades que manejan recursos del tesoro público (como el Decreto 1737 de 1998), así como las demás normas y orientaciones del ejecutivo en relación a la reducción del gasto público que actualmente se encuentran vigentes.

- b) El artículo 15 del Decreto 1737 de 1998 contempla lo siguiente: “Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios (...)”, cargos en los que no se precisan servidores que hagan parte de sociedades de economía mixta; lo anterior, ya que Central de Inversiones S.A., conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 795 de 2003 “(...) CISA mantendrá su carácter de sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional (...)”.
- c) El Decreto 1598 de 2011 modificó el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, ampliando el espectro de funcionarios beneficiados así como entidades a las que no les aplican las restricciones impuestas por el artículo y que pueden asignar dispositivos móviles celulares a sus funcionarios, bajo condiciones especiales. Igualmente, realizó las siguientes precisiones.



“Parágrafo 3°. La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente decreto indistintamente como celulares.”

Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente decreto podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.

En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos” (subrayas fuera de texto).

Tal y como lo señala el decreto citado, los planes de voz deben ser asumidos por cuenta del beneficiado, lo que no está ocurriendo con los veintiséis celulares asignados por CISA. De otra parte, en el contrato 016 de 2014 se estableció que los planes de datos contratados son “(..) abiertos como mínimo de 5 GB y con sus respectivas licencias de acceso a la plataforma del Call Center en cualquier ubicación geográfica del país, con conexión a internet a través de dispositivos móviles”; “Costo dispositivo (Smarthphone) móvil incluye plan de datos ilimitados” (subrayas fuera de texto), lo que claramente va en contra del citado artículo donde se señala que en el caso de ser asumidos los planes de datos por las entidades, estos deben ser cerrados o controlados.

- d) Con el correo suscrito el 19 de agosto de 2014, el Gerente de Operaciones de CISA, quien es el supervisor del contrato 016 de 2014, señala que en el objeto del contrato 016 de 2014 se prevé la prestación de servicios profesionales a través de dispositivos móviles. En los literales **a.** y **b.** de la cláusula primera del contrato y que describe su objeto, se detallan actividades de atención y administración del Call Center de servicio integral al usuario, para llamadas y gestión inbound, outbound y chat.

Sin embargo, en el literal **c.** del objeto contractual (en el que se especifica la posibilidad de conexión a internet a través de dispositivos móviles), solo se hace referencia a dispositivos móviles “(..) con plan de datos abiertos como mínimo de 5 GB y con sus respectivas licencias de acceso a la plataforma del Call Center en cualquier ubicación geográfica del país, con conexión a internet a través de dispositivos móviles”; por lo tanto, no se evidencia que se contemplaran en el contrato 016 de 2014 planes de voz para funcionarios de CISA, los que se encuentran representados en planes de voz que van de 300 a 1.050 minutos de voz a todo destino con los que cuentan los veintiséis equipos celulares entregados (según correos electrónicos y actas de entrega de los equipos detalladas en el numeral **1.** del presente informe).

Esto se confirma en el cuadro incluido en el parágrafo primero de la cláusula quinta del contrato 016 de 2014, donde se indica el costo y lo que incluye el dispositivo móvil suministrado por el contratista, así: “Costo dispositivo (Smarthphone) móvil incluye plan de datos ilimitados”.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR (IVA incluido)
Costo fijo mensual por servicio Agente 1 con telefonía ilimitada	\$5.378.092.00
Costo fijo mensual por servicio Agente 2 con telefonía ilimitada	\$6.054.914.00
Costo minuto llamada nacional de salida	\$1.00
Costo minuto llamada celular de salida todo operador	\$1.00
Costo minuto llamada robot local	\$1.00
Costo minuto llamada robot nacional	\$1.00
Costo minuto llamada robot celular	\$1.00
Costo mensaje de texto todo operador	\$1.00
Costo dispositivo (Smartphone) móvil incluye plan de datos ilimitados	\$149.884.00
Costo licencia para acceso a tecnología del Call Center desde conexión a internet	\$1.00

Es preciso señalar, que así se hubieran definido planes de voz en el contrato 016 de 2014 para los dispositivos móviles suministrados, en opinión de este despacho se seguiría incumpliendo el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, por las consideraciones antes citadas.

Por todo lo anterior y una vez confrontados los elementos de juicio obtenidos en las evidencias citadas en el numeral 1. del presente documento, con los criterios tenidos en cuenta para calificar el caso objeto de evaluación (numeral 2.), **me permito informar a la Presidencia de CISA que en opinión de este despacho se incumplió con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998, modificado entre otros por el Decreto 1598 de 2011.**

Esto, al evidenciarse la entrega de veintiséis equipos celulares a funcionarios de CISA incluyendo el servicio de voz con minutos a todo destino (un equipo con 300 minutos; 500 minutos a otro celular y 1.050 minutos a 24 dispositivos móviles, según actas de entrega y correos citados en el numeral 1. del presente informe) y un plan de datos abierto e ilimitado para todos los dispositivos suministrados (según literal c. de la cláusula primera, y párrafo primero de la cláusula quinta del contrato 016 de 2014); sin embargo, el acta de entrega hace mención solo a un plan de datos de dos gigas.

4. RECOMENDACIONES

Este despacho de manera muy comedida y respetuosa recomienda al Presidente de CISA, al ordenador del gasto y al supervisor del contrato 016 de 2014, que se suspenda el servicio de voz de los veintiséis dispositivos móviles asignados a funcionarios de CISA, y que se modifiquen los planes de datos contratados para estos equipos, ya que estos deben ser cerrados o controlados (conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1598 de 2011) y no ilimitados como se estableció en el literal c. de la cláusula primera y en el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato 016 de 2014; todo lo anterior, para cesar el incumplimiento de la norma de austeridad objeto de estas recomendaciones.

Fruto de estas medidas debe reevaluarse el costo de los dispositivos suministrados por el contratista conforme al contrato 016 de 2014, más aún cuando en el acta de entrega de estos equipos y correos electrónicos indicados en el numeral 1. del presente informe, se hace referencia a celulares con planes de datos inferiores a los



establecidos en el contrato, cuyo costo definido contractualmente incluye planes de datos ilimitados.

Igualmente, me permito informar que conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 231 del Decreto Nacional 019 de 2012, este despacho dará traslado de este hallazgo con presunta connotación fiscal, a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

Cordialmente.

GIOVANNI SOTO CAGUA
Auditor Interno

Oficina Produc:NE:	1010
Serie, o, Subserie:	2502
Nombre e Identif. Exp:	Informe de Austeridad y Eficiencia en el Gasto
Área que Entrega:	Auditoría Interna
Resp. Entrega:	Auditoría Interna